

De Antena

LAZARO-07-17349-29-18-JG
Nuevo rural
R

CONTRATO DE COMODATO (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MUNICIPIO DE LÁZARO, CÁRDENAS, ESTADO DE TLAXCALA (EN LO SUCESIVO EL "COMODANTE") DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SUS CONCEJALES PROPIETARIOS EL C. JACIEL GONZALEZ HERRERA EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA C. DEMETRIA RODRIGUEZ LÓPEZ EN CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO EL "COMODATARIO"), ESTA ÚLTIMA REPRESENTADA POR LOS LICENCIADOS IVÁN PALAFOX IRENE Y MA. CRISTINA RAMÍREZ LANGARICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL COMODANTE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

A) Que el Municipio de Lázaro, Cárdenas, Estado de Tlaxcala, se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente Contrato.

B) Que los Concejales Propietarios, el C. Jaciel Gonzalez Herrera en su calidad de Presidente Municipal, y la C. Demetria Rodríguez López en su calidad de Síndico Municipal cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato en nombre y representación del Ayuntamiento Constitucional en funciones como lo acreditan con la constancia de Mayoría y Validez de fecha 08 de junio de 2016, expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en la cual se acredita el cargo con el que se ostentan. Así como manifiestan bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha de la firma del presente Contrato no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Una copia simple de dicho documento se adjunta al presente Contrato como "Anexo 1".

C) Que el Municipio es legítimo propietario del inmueble ubicado en el Lote número 2, de la manzana 16, de la zona 1, del poblado Lázaro Cárdenas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Tlaxcala con una superficie de 448.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 32.21 metros con solar 1, al Sureste 14.84 metros con solar 1, Suroeste 27.68 metros con calle Adrián Caballero, al Noroeste en 19.77 metros en línea quebrada con solar 1, mismo que para los efectos del presente Contrato se le denominará como el "Inmueble", exhibiendo copia simple del título de propiedad número 000000024802 de fecha 06 de septiembre de 1999, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 29TM00000232, así como inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo la partida 8619 de la sección primera del Distrito de Jurez correspondiente al Ejido de Lázaro Cárdenas del programa de titulación de derechos ejidales. Una copia simple de dicho documento se adjunta al presente Contrato como "Anexo 2". El Inmueble no tiene asignado número de cuenta predial

D) El comodante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el Inmueble mencionado en el párrafo precedente actualmente corresponde a Calle Adrián Caballero, número 111, Municipio Lázaro Cárdenas, Estado de Tlaxcala C.P. 90545

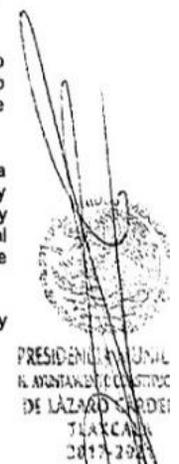
E) En virtud de lo anterior, es su deseo celebrar el presente Contrato, respecto de una fracción de 448.12 m² (Cuatrocientos cuarenta y ocho punto doce metros cuadrados) más el área necesaria para las arriostres, servidumbre de paso y canalizaciones (en lo sucesivo la "Fracción") con las coordenadas sigilentes: 19° 32' 19.3" N, 97° 58' 59" W, que forma parte del Inmueble. Un croquis identificando la Fracción se agrega como Anexo "4" al presente Contrato.

II. DECLARA EL COMODATARIO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

A) Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana como consta en la escritura pública número 53,674, de fecha 5 de enero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 18, del Distrito Federal, Lic. Patricio Garza Bandala, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal.

B) Estar dedicada entre otros a la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura, para su uso, operación, explotación, funcionamiento y aprovechamiento como emplazamiento para infraestructura activa y pasiva de radiocomunicaciones y cualquier otra (en lo sucesivo el "Sitio"), para lo cual el Comodatario, a su cuenta y costo, llevará a cabo la instalación de los equipos e infraestructura, estando facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave OSM150106MM9

C) Que quienes en este acto fungen como sus representantes legales, cuentan con facultades suficientes y necesarias para obligar a su mandante en los términos y condiciones que se pacten en el presente Contrato.



2021 59

11



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El Comodante concede al Comodatario el uso y goce temporal a título gratuito de la Fracción del Inmueble, obligándose el Comodatario a utilizarlo únicamente con el fin o motivo descrito en la cláusula tercera del presente Contrato. El Comodante entregará la Fracción, lista para ocuparse y utilizarse en los términos establecidos en el Contrato y precisamente en la fecha de firma del mismo.

SEGUNDA.- TÉRMINO. El presente Contrato tendrá una vigencia de **12 (doce) años**, forzosa para ambas partes acordando estas que el presente contrato se entenderá prorrogado de manera automática hasta por un plazo igual al originalmente pactado, salvo aviso por escrito que alguna de las Partes efectuó con cuando menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a su terminación manifestando su deseo de darlo por terminado y de no hacer efectiva la prórroga, en caso de que ninguna de las Partes manifieste su voluntad por escrito el presente Contrato se entenderá prorrogado por un periodo igual al antes pactado.

Este Contrato comenzará a surtir sus plenos efectos el día **03 de enero de 2019** y concluirá precisamente el día **02 de enero de 2031** salvo lo dispuesto en la cláusula décima primera del presente Contrato.

TERCERA.- DESTINO. La Fracción se destinará al servicio de acceso y uso compartido de infraestructura, para su uso, operación, explotación, funcionamiento y aprovechamiento como emplazamiento para infraestructura activa y pasiva de radiocomunicaciones y cualquier otra (en lo sucesivo el "Sitio"), para lo cual el Comodatario, a su cuenta y costo, llevará a cabo la instalación a que se refiere la cláusula siguiente.

CUARTA.- INSTALACIÓN. El Comodante en este acto otorga su consentimiento y conviene en otorgar todas las facilidades para la realización de cualesquiera obras y demás actos que el Comodatario considere necesarios para cumplir con el Destino del presente Contrato durante toda la vigencia del mismo, incluyendo aquellas que tuviesen que efectuarse más allá de los límites de la Fracción, entre otros: construir, instalar, mantener y operar todo tipo de infraestructura activa e infraestructura pasiva de radiocomunicaciones (sea propia y/o de terceros), incluyendo equipos transceptores, radiotransmisores y receptores, antenas, bastidores, instalaciones de equipos, cableados, canalizaciones, conductos, ductos, zanjas, edificaciones, torres, mástiles, postes, y demás elementos de soporte, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, elementos de seguridad, alimentaciones y equipos conexos y auxiliares, así como cualquier otro elemento al servicio de las redes de telecomunicaciones.

Asimismo, el Comodatario queda autorizado para realizar modificaciones o alteraciones menores al Inmueble o a la Fracción, a su propio costo y riesgo, siempre y cuando dichas alteraciones o modificaciones no alteren o deterioren la estructura del Inmueble y sean autorizadas por el Comodante.

En este acto el Comodante otorga al Comodatario (y a quienes éste designe) todos aquellos derechos y/o servidumbres de paso que le han sido otorgados por los terceros correspondientes, para que ingrese libremente al Inmueble y la Fracción, haciéndose responsable por cualquier tercero que no permita el paso por dichos predios o que reclame o prohíba de cualquier forma dicho acceso al Comodatario. Queda entendido que en el caso en que el Comodante no esté facultado para otorgar tales derechos al Comodatario (y/o a quienes éste designe), se compromete a coadyuvar con el Comodatario para su obtención.

El Comodante otorga en este acto al Comodatario (y a quienes éste último designe) su consentimiento, así como, en su caso, todas las facilidades y coadyuvar para que el Comodatario pueda llevar a cabo la operación del Sitio, incluyendo: (i) en la contratación de los servicios públicos necesarios para su construcción, puesta en funcionamiento, mantenimiento, conservación y modificación; y (ii) en la obtención de permisos, autorizaciones y licencias que requieran obtenerse con el consentimiento o a nombre y/o por cuenta del Comodante.

Las partes acuerdan que al término de la vigencia del presente Contrato toda obra civil que el Comodatario realice para la instalación del Sitio podrá, a elección del Comodatario quedar en beneficio del Inmueble, sin que por ello el Comodante tuviese que pagar cantidad alguna. Lo anterior no se considerará bajo ninguna circunstancia como una prórroga del Contrato.

El Comodante se compromete a no realizar en el Inmueble modificaciones u obras que obstaculicen o impidan el uso de la Fracción por parte del Comodatario.

QUINTA.- LIMPIEZA, MONITOREO Y MANTENIMIENTO. Durante la vigencia de este Contrato, la responsabilidad por la limpieza, monitoreo y mantenimiento se normará por las siguientes disposiciones:

1. El Comodatario (i) se obliga a reparar todos aquellos deterioros ocasionados a la Fracción motivados por la construcción, instalación, uso, operación, explotación, funcionamiento, aprovechamiento, mantenimiento y desmonte del Sitio Celular, originados directamente por el Comodatario, salvo el caso de deterioro normal por su uso cotidiano, y (ii) tendrá a su cargo los gastos por concepto de servicios de limpieza, monitoreo y mantenimiento del Sitio Celular que



considere necesarios. Asimismo, las partes acuerdan que el Comodatario podrá contratar libremente a la persona o personas que estime conveniente para la prestación de dichos servicios.

2. El Comodante, durante todo el plazo del Contrato, (i) tendrá el derecho de efectuar a su propia discreción, riesgo y costo una revisión a efecto de verificar el cumplimiento del Comodatario con los requisitos mínimos de mantenimiento; dicha inspección únicamente podrá llevarse a cabo con previo aviso al Comodatario por el Comodante, con quince (15) días hábiles de anticipación, de tal manera que no interfiera con las operaciones del Comodatario y (ii) efectuará a su propio costo y gasto, todas las reparaciones estructurales que no sean imputables a la negligencia o mala fe del Comodatario y dará al Inmueble el mantenimiento necesario para no poner en riesgo la instalación, uso, operación, explotación, funcionamiento, aprovechamiento, mantenimiento y desmorte del Sitio Celular.

SEXTA.- ACCESO. El Comodante permitirá durante la vigencia del presente contrato y bajo cualquier circunstancia, el acceso a la Fracción y al Inmueble a los representantes y empleados del Comodatario, así como a las personas autorizadas por éste, previa identificación o mediante escrito donde sean autorizados por el Comodatario. El Comodante deberá proporcionar al Comodatario, los medios necesarios para el acceso a la Fracción.

El Comodatario tendrá derecho de acceso al Inmueble y a la Fracción las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE INSTALACIONES. El Comodante reconoce expresamente que todos los materiales y equipos que el Comodatario instale y que formen parte de el Sitio Celular, son y continuarán siendo propiedad de éste, quién podrá retirarlos en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, o con motivo de la terminación del mismo. El Comodante acepta y acuerda que resguardara todas y cada una de las estructuras, materiales y equipos que integran el Sitio Celular, obligándose a cuidar de dichos bienes, conservarlos y ponerlos a disposición del Comodatario en el momento en que éste lo desee, sujetándose a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula tercera de este Contrato.

El Comodatario se obliga a sacar en paz y a salvo al Comodante de cualquier reclamación que se suscite por virtud o con motivo del Sitio Celular. Por su parte el Comodante se obliga a sacar en paz y a salvo al Comodatario de cualquier reclamación a su cargo que impida o ponga en riesgo el cabal cumplimiento del presente Contrato, así como a cubrir los daños y perjuicios que el Comodatario llegase a sufrir por dicha causa, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa los siguientes supuestos: (i) la reclamación de un tercero con mejor derecho sobre la titularidad de los derechos de propiedad del Inmueble; (ii) en caso de que se trabé o ejecute embargo respecto del Inmueble o de los bienes que se hallen en él, incluso el Sitio Celular o; (iii) por ejecución de sentencia, laudo o resolución administrativa.

OCTAVA.- USO PACÍFICO Y CONTINUO. El Comodante otorga la posesión pacífica y continua de la Fracción durante la vigencia del Contrato y se compromete a no estorbar ni realizar acto alguno respecto del Inmueble que pueda dañar o afectar la Fracción ni el Sitio.

NOVENA.- COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CESIÓN Y TRANSMISIÓN. El Comodante reconoce que las actividades como empresa del Comodatario es la compartición, acceso y uso de infraestructura pasiva en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; razón por la cual uno o más operadores de telecomunicaciones pueden acceder y hacer uso de la infraestructura colocada en la Fracción; por lo que en este acto otorga su consentimiento expreso a fin de que el Comodatario pueda prestar el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva en términos de Ley.

Ambas partes convienen que el Comodatario podrá ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, bastando notificación por escrito al Comodante, quedando entendido que, en el caso de cesión o transmisión del presente Contrato, ya sea total o parcialmente, el Comodatario o el respectivo cesionario estarán obligados a notificar al Comodante respecto de la existencia de tal cesión o transmisión de derechos.

Mediante la firma de este Contrato, el Comodante otorga el consentimiento sin reserva alguna para que el Comodatario pueda otorgar el acceso y uso de la Fracción a cualesquiera terceros en tanto sea destinada como Sitio.

Por su parte, el Comodante podrá ceder o transmitir total o parcialmente cualquier derecho y/u obligación derivados de este Contrato, mediante notificación por escrito que efectúe al Comodatario, en el entendido que dicha cesión no podrá llevarse a cabo si la cesionaria es una empresa que tenga el mismo objeto que la Comodataria.

DÉCIMA.- SEGURO. El Comodatario se obliga a contratar y mantener vigente durante todo el tiempo que dure el presente contrato un seguro de responsabilidad civil general que cubra los daños causados al Inmueble por causas imputables al Comodatario.

DÉCIMA PRIMERA.- SERVICIOS. El Comodatario será responsable de todos los gastos necesarios en la conservación de la Fracción.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente Contrato, así como la información y especificaciones



técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial sin importar el momento, forma y medio o soporte material a través del cual sea revelada, constituyendo secretos industriales para las partes (en lo sucesivo "Información Confidencial").

La Información Confidencial que las Partes se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de Persona alguna y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceras Personas, en ningún tiempo la Información Confidencial; en caso contrario, la Parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que la Legislación Mexicana prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la Parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Contrato.

Las Partes podrán proporcionar la Información Confidencial únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente Contrato; por tal motivo cada Parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la Información Confidencial y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento.

Ninguna de las Partes incurrirá en responsabilidad alguna, cuando la Información Confidencial que se le haya proporcionado, sea conocida por cualquier tercera Persona, por alguna de las siguientes causas:

- Que la Información Confidencial sea del dominio público;
- Cuando la Información Confidencial se haga del dominio público durante la vigencia del presente Contrato;
- Cuando el titular de la Información Confidencial autorice por escrito a través de sus representantes debidamente autorizada(s) para tal efecto, que la otra Parte difunda la Información Confidencial sin restricciones a terceras Personas, según lo establezca; o
- En caso de que cualquiera de las Partes sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente la Información Confidencial, debiendo comunicarlo por escrito a la otra Parte en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, por lo que al efecto de intentar, por todos los medios legales aplicables, que la Información Confidencial no pierda el privilegio de ser considerada como tal, la Parte que reciba el requerimiento correspondiente deberá seguir el procedimiento siguiente: En caso de que por causa de un procedimiento judicial o administrativo o por algún otro acto de autoridad, se requiera a alguna de las Partes o a cualquiera de sus Representantes que entreguen la Información Confidencial que han recibido de la otra Parte a la autoridad que corresponda, lo podrá hacer debiendo observar el siguiente procedimiento: (i) la Parte que recibió el requerimiento, deberá notificarlo a la otra dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción del requerimiento; (ii) la Parte interesada revisará dicho requerimiento y ejercerá, ante las autoridades correspondientes, todos los medios legales que resulten necesarios o convenientes a fin de evitar la entrega de la Información Confidencial; y (iii) en caso de que la entrega de la Información Confidencial sea inminente, la Parte que tenga que entregarla, se obliga a garantizar a la otra Parte que en todo momento y en la medida que la legislación aplicable lo permita, vigilará que la autoridad a la que se le entregue dicha Información Confidencial adopte las medidas necesarias y suficientes para: (a) impedir que la Información Confidencial pierda tal carácter mediante su divulgación o accesibilidad a terceros; y (b) que dicha autoridad utilice la Información Confidencial de que se trató para un fin distinto al que hubiese señalado en el requerimiento respectivo.

Cada una de las Partes reconoce y acepta que la Información Confidencial que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente Contrato, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la Parte que la ermita.

Cada una de las Partes se obliga a devolver o destruir la Información Confidencial en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- A partir de la fecha en que la otra Parte se lo solicite;
- A partir de la fecha de terminación del presente Contrato; o
- A partir de la fecha de terminación de su relación de negocios entre las Partes, por cualquier causa.

Por lo anterior, ninguna de las Partes podrá retener o conservar indebidamente la Información Confidencial que le haya sido proporcionada conforme al presente Contrato y no podrá divulgar la Información Confidencial por un período de diez (10) años a partir de la fecha de terminación de vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- ENTIDADES SEPARADAS. Nada de lo contenido en el presente Contrato deberá ser considerado como la constitución de una relación de socios entre ambas Partes, por lo que no se conjuntan, ni se unen activos con responsabilidades fiscales o frente a terceros ni de cualquier otra naturaleza, limitándose la relación de ambas Partes, única y exclusivamente, a lo estipulado en el presente Contrato. Ninguna de las Partes podrá actuar en nombre y representación de la otra, ni podrá ser agente o gestor del otro, excepto en los casos previstos bajo el presente Contrato.



DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El Comodatario y el Comodante son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellos, quedando entendido que cada una de las partes será el único responsable del pago de salarios, prestaciones de Ley, Impuestos, Derechos y Obligaciones que se causen con motivo del personal que trabaje o labore en el Inmueble o Fracción. Consecuentemente las Partes en este acto se obligan expresamente a sacar en paz y a salvo a la parte afectada, y en su caso a indemnizarla por cualesquiera daños y/o perjuicios, ocasionados por cualquier reclamación, demanda o acción que, en relación con lo anterior, se interponga en contra de cualquiera de estas por cualquiera de los empleados, directores o funcionarios que formen parte del equipo trabajo de cualquiera de estas. La Parte que haya sido la causante de algún hecho de los antes mencionados se obliga a rembolsar a la Parte afectada los gastos, derechos y/u honorarios en que haya incurrido en la defensa y/o conclusión de los procedimientos referidos.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO INTEGRAL. El presente Contrato y los Anexos que a éste se le agreguen constituyen un acuerdo legal entre las Partes, quienes reconocen su alcance y fuerza legal. Este Contrato expresa el acuerdo definitivo entre las Partes y deja sin valor, respecto de su objeto y alcances, cualquier otro acuerdo verbal o escrito preexistente.

Cada una de las disposiciones del presente Contrato se considerará de manera independiente, por lo que la invalidez de cualquier estipulación contenida no afectará la validez de las otras, a menos que se trate de elementos importantes, tales como su objeto, obligaciones de pago, garantías, terminación anticipada, rescisión o jurisdicción.

Las Partes entienden y acuerdan que el no ejercicio o demora en el ejercicio de cualquier derecho, acción, facultad o privilegio aquí establecido que no resulte en caducidad o preclusión por causa de ley, no operará como una renuncia, ni cualquier ejercicio único o parcial que exista precluirá a cualquier ejercicio futuro de acción, derecho, facultad o privilegio previsto.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Ambas Partes convienen que cualquier modificación al presente Contrato deberá establecerse mediante convenio escrito debidamente firmado por ambas Partes, o bien mediante los mecanismos previstos para tal efecto en el cuerpo del presente Contrato, documentos que formarán parte integrante del mismo. Cualquier clase de documento relativo al presente Contrato que contenga términos o condiciones diferentes a los aquí pactados, no obligarán ni vincularán a ninguna de las Partes.

La simple omisión por una Parte para objetar tales documentos emitidos por la otra o las disposiciones contenidas en éstos no podrá considerarse renuncia ni modificación a los términos y condiciones pactados en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de las Partes el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya provocado el incumplimiento, señalando la naturaleza de dicho impedimento y sus consecuencias, así como las posibles vías de solución y en caso de que tal impedimento subsista dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados contenidos en cada cláusula del presente Contrato carecerán de carácter obligatorio y son utilizados simplemente para una fácil referencia, ya que es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que deberá considerarse para efecto de determinar los derechos y obligaciones que las Partes adquieren por virtud del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD. EL Comodatario responderá del mal uso que se dé al Inmueble, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al Comodante de toda responsabilidad o reclamación relacionada con el Inmueble.

VIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. El Comodatario se obliga al término del presente Contrato, a devolver al Comodante la Fracción del Inmueble en el estado en que la recibió, salvo lo que hubiere perecido o se hubiere menoscabado por el tiempo o por causa inevitable, además de las mejoras que el Comodatario haya realizado en su caso.



SÍNDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LAZARO CÁRDENAS
TLAXCALA
2017-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LAZARO CÁRDENAS
TLAXCALA
2017-2021



VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES. Todos los avisos o cualquier otra comunicación bajo el presente contrato deberán ser realizados o presentados por escrito y deberán ser enviadas personalmente o a través de correo certificado o registrado, porte pagado, dirigidas a la parte receptora en el domicilio que cada una de las partes señala en la presente cláusula. Cada una de las partes conviene en notificar por escrito al otro, cualquier cambio de domicilio, propietario del inmueble, o cualquier otro que sea necesario para el cabal cumplimiento del presente contrato cuando menos con tres (3) días naturales de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar tal cambio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

EL COMODANTE: Calle Adrián Caballero, s/n, Municipio Lázaro Cárdenas, Estado de Tlaxcala C.P.90545

EL COMODATARIO: Boulevard Atlixco número 37, local 35-A, Planta Baja, Plaza San José, Colonia San José Vista Hermosa, Puebla, Puebla. C.P. 72190.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente documento, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes, lo firman de conformidad en tres tantos en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, el día 03 de enero de 2019



"COMODANTE"
Municipio de Lázaro, Cárdenas, Estado de Tlaxcala
debidamente representado por sus concejales propietarios

PRESIDENCIA MUNICIPAL
M. AYUNTAMIENTO
DE LÁZARO CÁRDENAS

C. Jael Gonzalez Herrera
2017-2021
Presidente Municipal



SIINDIO MUNICIPAL
C. Demetrio Rodríguez Lopez
SINDIO MUNICIPAL
DE LÁZARO CÁRDENAS
TLAXCALA
2017-2021

"COMODATARIO"
Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.

Lic. Iván Ralfox Irene

Lic. Ma. Cristina Ramirez Langarica

TESTIGOS

Lic. Diego Lujano Gutiérrez

Lic. Joyce Anaid Gambo Soto



TITULO DE PROPIEDAD



No. 00000024802

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL **C. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 69 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 2, DE LA MANZANA 16, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, ESTADO DE TLAXCALA, CON SUPERFICIE DE 448.12 m², CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- NORESTE 32.21 MTS. CON SOLAR 1
- SURESTE 14.84 MTS. CON SOLAR 1
- SUROESTE 27.68 MTS. CON CALLE ADRIAN CABALLERO
- NOROESTE 19.77 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON SOLAR 1

EN FAVOR DE LAZARO CARDENAS
DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA
02 DE AGOSTO DE 1999

CUYA INSCRIPCION OBRA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, BAJO EL FOLIO 29TM00000232

TLAXCALA, TLAX. A 06 DE SEPTIEMBRE DE 1999

LIC. VICTOR HUGO CUEVAS ROSAS No. 13450

DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LAZARO CARDENAS
TLAXCALA
2017-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LAZARO CARDENAS
TLAXCALA
2017-2021

CROQUIS DE ÁREAS

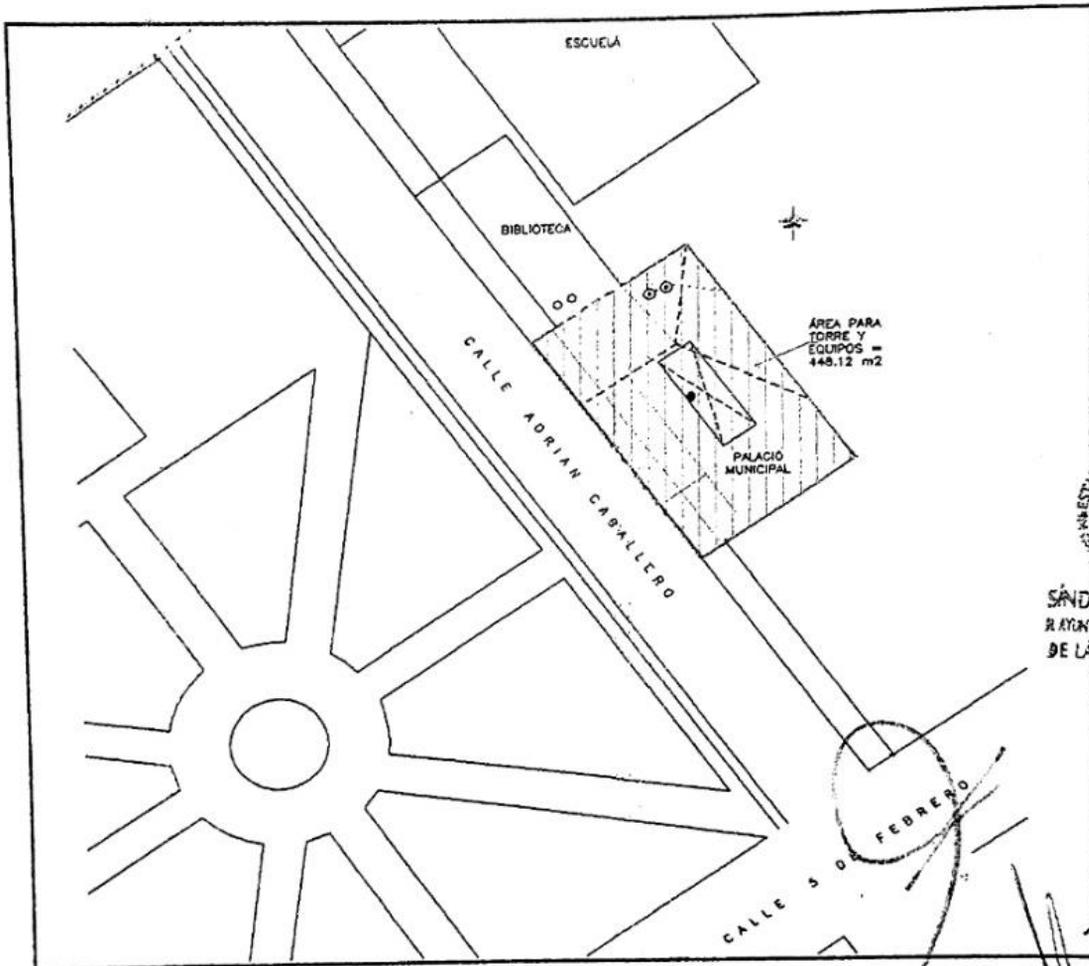
DATOS DEL SITIO

NOMBRE:

LAZARO

UBICACIÓN:

CALLE ADRIAN CABALLERO # 111 C.P. 90461 MUNICIPIO: LAZARO CARDENAS. ESTADO: TLAXCALA.



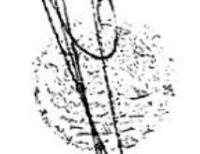
SINDICO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCION
DE LAZARO CARDENAS
TLAXCALA
2017-2021

5 DE FEBRERO

DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

ÁREA PARA TORRE Y EQUIPOS:	448.12 m2
----------------------------	-----------

OTORGANDO EL ÁREA NECESARIA PARA SERVIDUMBRE DE PASO, CANALIZACIONES Y ARRIOSTRES.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCION
DE LAZARO CARDENAS
TLAXCALA
2017-2021